

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 25 (veinticinco) de junio de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:25 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal, JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL CRUCERO QUE FORMAN LAS CALLES JUÁREZ Y 5 DE FEBRERO DEL CENTRO HISTÓRICO, PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL CABILDO, CON MOTIVO DEL 452 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INSTITUIR LA ENTREGA DE LA MEDALLA DURANGUENSES DE CORAZÓN "ENRIQUE CARROLA ANTUNA", A

PERSONAJES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA BÚSQUEDA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y OPORTUNIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C.P. MARÍA DE LOS ANGELES LASTRA GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANIZACIÓN SAHUAYO, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1127. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES DEL C. ARTURO SÁNCHEZ COBOS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ADMINISTRAR BIENES DE LA C. GEORGINA DEL CARMEN FRAGOSO UGARTE Y DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMEROS 248 Y 420, RESPECTIVAMENTE. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BERTHA ALICIA CONTRERAS BORJAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SANDRA GUADALUPE SAUCEDO CHAIDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PENSION PUBLICA. 9.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN A DIFERENTES CIUDADANOS, LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 11.- ASUNTOS GENERALES.

**Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL CRUCERO QUE FORMAN LAS CALLES JUÁREZ Y 5 DE FEBRERO DEL CENTRO HISTÓRICO, PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL CABILDO, CON MOTIVO DEL 452 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD.

En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Presidente Constitucional del Municipio de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de conformidad con el artículo 8, fracción IV, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 37, segundo párrafo, me permito presentar a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar el cruce de las calles Juárez y 5 de Febrero, como recinto oficial para celebrar la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento

del Municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad con motivo del 452 Aniversario, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el párrafo segundo del artículo 37, que las sesiones del Ayuntamiento se podrán efectuar en lugar diferente al recinto determinado, cuando se presenten circunstancias que lo ameriten, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión donde se tome el acuerdo. SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento del orden municipal, establece en su artículo 8, las fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en este municipio, señalando en su fracción IV, al día 8 de Julio, como Aniversario de la Fundación de la Ciudad. TERCERO.- Mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal no. 144, de fecha 08 de julio de 2005, quedó instituida la Lectura del Bando Solemne como el acto formal, oficial y solemne del H. Ayuntamiento por el cual se conmemora en ese mismo día de cada año, el Aniversario de la Fundación de la Ciudad Victoria de Durango. CUARTO.- La sesión solemne que da cumplimiento al citado Acuerdo, debe realizarse donde se llevó a cabo el acto solemne de fundación de la Villa de Durango en 1563, por el capitán Francisco de Ibarra, acto de carácter histórico cuya relevancia lleva implícita la base de nuestra identidad como duranguenses, y que se realizó en la esquina suroeste de la Plaza de Armas, es decir, en el crucero que se cita en el proemio del presente Acuerdo. QUINTO.- El propio Bando Solemne de Fundación de la Villa Durango, Capital del reino de la Nueva Vizcaya, establece en su parte final, que el evento conmemorativo de su lectura, deberá hacerse en el crucero de las vialidades antes enunciadas, señalando textualmente: "... Por lo que para recordad este suceso ordenó, se de lectura a este Bando Solemne el día 8 de julio de cada año, en el crucero de las calles 5 de Febrero y Juárez, donde según la tradición tuvo lugar el acto fundacional de Durango y se fije en sitio público en la Plaza de Armas, para recordar este hecho histórico que marca el nacimiento de la ciudad de Durango. ..." Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara como Recinto Oficial al crucero de las calles 5 de febrero y Juárez, para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se dará lectura al Bando Solemne de Fundación de la Ciudad, en el festejo del 452 aniversario. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INSTITUIR LA ENTREGA DE LA MEDALLA DURANGUENSES DE CORAZÓN "ENRIQUE CARROLA ANTUNA", A PERSONAJES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 13 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a esa Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para que se instituya en el Municipio de Durango, la entrega de la medalla Duranguenses de Corazón "Enrique Carrola Antuna", en el marco de los festejos del Aniversario de nuestra Ciudad, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 13, que se podrá reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, estableciendo tres vías para ello, de las cuales destaca la que se cita textualmente: "Reconocimiento Público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal". Si bien el Bando es claro en cuanto a la facultad que en todo caso tendría el suscrito en su calidad de Presidente Municipal para hacer la entrega de reconocimientos, también lo es, que la presente propuesta pretende involucrar a este Máximo Órgano de Gobierno de Durango, en un acto de distinción para aquellas personas que contribuyen en el crecimiento de la ciudad, como se hace en toda organización.

**SEGUNDO.-** La medalla Duranguenses de Corazón "Enrique Carrola Antuna", se propone bajo esa denominación, en un amplio reconocimiento para un ciudadano ejemplar que además de haber alcanzado importantes cargos en el servicio público como Presidente Municipal de Durango y Diputado Federal, fue el primero en traer las caravanas artísticas en las conmemoraciones de aniversario de la fundación de Durango, razón por la cual, se considera que el momento idóneo para su entrega, es en la celebración de los aniversarios de la fundación de nuestra ciudad.

**TERCERO.-** Esta medalla, será elaborada en plata duranguense de ley 0720, grabada con imágenes representativas del municipio tanto en el anverso como en el reverso y se acompañará de un diploma. Los homenajeados serán 10 ciudadanos que en el transcurso del año previo a su entrega, hayan realizado una contribución o acciones sobresalientes para la vida de nuestra ciudad, uno en cada una de las siguientes ramas: gestión social, educación, medio ambiente, derechos humanos, arte, cultura, deporte, desarrollo económico, comunicación, y altruismo.

**CUARTO.-** Las propuestas de nombres las hará el Cronista de la Ciudad, quien para obtenerlos realizará una investigación sobre los acontecimientos importantes en la ciudad en el año que corresponda, y no tendrá limitante de número. Estas, serán validadas por una comisión integrada por el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, un regidor de cada uno de los institutos políticos representados en el Ayuntamiento y los directores de los institutos municipales de arte y cultura, y del deporte; así como los directores municipales de fomento económico, educación, y comunicación social. Estas propuestas deberán presentarse a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento a más tardar el último día del mes de junio de cada año. Una vez que sean recibidas, el Secretario Municipal emitirá una convocatoria a los integrantes de la Comisión para realizar la evaluación, y determinar los nombres de quienes recibirán este reconocimiento, debiéndose generar la respectiva acta circunstanciada, a la cual se le dará lectura en el evento de entrega. En esta reunión, deberá estar presente el Cronista de la Ciudad, quien contará solo con voz, para explicar las razones de cada una de sus propuestas.

**QUINTO.-** La entrega de la medalla se hará en un evento organizado para tal efecto y deberá estar considerado en el programa de festejos del aniversario de fundación

de la ciudad. Su organización correrá a cargo del Instituto Municipal de Arte y Cultura. Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se instituye en el Municipio de Durango, la entrega de la medalla Duranguenses de Corazón "Enrique Carrola Antuna", como parte de los festejos de Aniversario de la fundación de nuestra Ciudad. SEGUNDO.- Esta medalla, deberá entregarse por primera ocasión, en los festejos del 452 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Victoria de Durango. TERCERO.- La medalla y su entrega, se realizarán en los términos que se plantean en los considerandos del presente Acuerdo. CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que realice los trámites necesarios de conformidad con el procedimiento legislativo municipal, para que la presente medalla quede considerada en la reglamentación municipal. QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal." Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, dice lo siguiente: "... Me parece buena idea lo de la Medalla Carrola Antuna nomás espero que no sea como las letras doradas de este recinto como se aprobó el año pasado y no se ha puesto ningún nombre de ilustre de Durango, entonces que no quede en el aire eso, porfavor. Gracias." Acto seguido en uso de la palabra el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal dice lo siguiente: "... De acuerdo le instruyo al Sr. Secretario del Ayuntamiento que vea rápido con el área correspondiente para que las pongamos de manera inmediata. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS Y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA BÚSQUEDA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y OPORTUNIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 43, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la búsqueda de nuevas tecnologías y oportunidades de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Durango, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley;

asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale. En su fracción tercera, inciso c), señala que los municipios tendrán a su cargo la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. SEGUNDO.- En el ámbito local, de manera correlativa con la Carta Magna, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece la misma atribución para los municipios, respecto del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, según consta en la fracción III de su artículo 153. Así mismo, en el segundo párrafo del artículo 149, establece que: “El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio.” TERCERO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento normativo de esta instancia municipal, establece al Presidente Municipal, en la fracción I, del inciso d), de su artículo 89, la atribución de: “Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales”; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en lo que señala el Considerando que antecede. QUINTO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2014 - 2016, que fue aprobado por el Ayuntamiento en cumplimiento a la normatividad aplicable, se encuentra estructurado en torno a cinco ejes rectores. En el número 4, denominado “Un Durango verde y sustentable”, se contiene el objetivo 4.2 “Durango limpio y moderno”, que entre otras estrategias y líneas de acción, incluye la de “Contar con la infraestructura y equipamiento necesario para la disposición de los residuos sólidos urbanos”, bajo la denominación numérica 4.2.3., que agrupa acciones como “Realizar un manejo eficiente de los residuos sólidos urbanos para obtener mayores densidades de compactación, que permita alargar la vida útil de la celda de relleno sanitario que se tiene en operación” y “Generar energía a partir de la destrucción del gas metano en la Planta de Biogás, ubicada en el Relleno Sanitario”. SEXTO.- Por otra parte, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo, 134 fracción III, la necesidad de racionalizar la generación de residuos sólidos municipales e industriales, así como la incorporación de técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, describiendo en el numeral 135 fracción II, los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo que se consideran en la operación de los sistemas de limpia y disposición final de residuos municipales en rellenos sanitarios. SÉPTIMO.- Para alcanzar lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo, es necesario efectuar acciones de investigación y análisis respecto de los proyectos soportados en el uso de nuevas tecnologías que ayudan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los rellenos sanitarios, que se están implementando tanto nacional como internacionalmente, lo que da origen a esta propuesta de Acuerdo. En base a lo anterior, me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la búsqueda de nuevas tecnologías y oportunidades

de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Durango. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C.P. MARÍA DE LOS ANGELES LASTRA GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANIZACIÓN SAHUAYO, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1127. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C.P. María de los Ángeles Lastra Guerrero, Representante Legal de Organización Sahuayo, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Aluminio sin número en la Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1127. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 8 de Mayo de 2015, la C.P. María de los Ángeles Lastra Guerrero, Representante Legal de Organización Sahuayo, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1127, ubicada en Calle Aluminio sin número en la Ciudad Industrial, con el giro de Distribuidora, para quedar a nombre de "Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V."; petición que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 111 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que las licencias expedidas conforme a la Ley, constituyen un acto personal e intransferible que no otorga derechos adicionales al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representante legales. La trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma. TERCERO.- Igualmente el artículo 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, así como el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que sólo en los casos de fallecimiento del titular de la licencia, procederá el cambio de titular de la misma, debiéndose elaborar la solicitud correspondiente para que el Ayuntamiento, en su caso, autorice el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exigen tanto la ley como el reglamento. Esto se puede aplicar cuando el autorizado pretenda constituirse en sociedad o cuando una sociedad cambie de denominación o razón social. En estos casos, el establecimiento continuará funcionando en tanto el ayuntamiento apruebe o rechace la autorización. CUARTO.-

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como para comprobar que el petionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, con base en lo que establecen los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se realizó el análisis y revisión de la documentación aportada por el solicitante, de donde se desprende que no se acompañan los requisitos solicitados para realizar cualquier movimiento en las licencias y que al parecer se trata de dos empresas diferentes ya que no se acompañó ningún documento en el cual conste el cambio de denominación o razón social de la sociedad Organización Sahuayo, S.A. de C.V., a Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V., a pesar de haberle requerido por oficio núm. SM-CHCPM.084/06/2015 de fecha 4 de Junio de 2015, para que presentara los documentos faltantes. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango; 108, 109, 111 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión estima que no es procedente autorizar el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1127. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1127, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES DEL C. ARTURO SÁNCHEZ COBOS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ADMINISTRAR BIENES DE LA C. GEORGINA DEL CARMEN FRAGOSO UGARTE Y DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMEROS 248 Y 420, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Sánchez Cobos, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Administrar bienes de la Sra. Georgina del Carmen Fragoso Ugarte, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle César Guillermo Meraz núm. 244 en la Colonia Lucio Cabañas de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 248. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento

se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 9 de Junio de 2015, el C. Arturo Sánchez Cobos, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Administrar bienes de la Sra. Georgina del Carmen Fragoso Ugarte, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 248, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 102 al Sur de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle César Guillermo Meraz núm. 244, en la Colonia Lucio Cabañas, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, consecutivamente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular, con densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 56.97 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini súper denominado "El Ángel", el cual consta de área principal con tres estantes para producto de abarrotes, dos estantes comerciales, un refrigerador y mostrador, sanitario para empleados y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, 1 extintor instalado y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 3 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. **CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 248; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. **QUINTO.-** Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al

Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 248, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 102 al Sur de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle César Guillermo Meraz núm. 244, en la Colonia Lucio Cabañas, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 248, para quedar en Calle César Guillermo Meraz núm. 244, en la Colonia Lucio Cabañas, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Junio de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 420, ubicada en Calle Profesor José Sacramento núm. 144 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle San Benito (Circuito Interior) núm. 618, en la Colonia San Carlos de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el mismo día y, consecutivamente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y

resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, intenso, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 244.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un "Modelorama", el cual consta de área principal, con cámara fría, mostrador de aglomerado con acabado en vinil y dos hieleras; sanitario para empleados y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, 1 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 2 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 420; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, ubicada en Calle Profesor José Sacramento núm. 144 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle San Benito (Circuito Interior) núm. 618, en la Colonia San Carlos de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, para quedar en Calle San Benito (Circuito Interior) núm. 618, en la Colonia San Carlos de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado correspondiente a la licencia No. 248. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con nueve votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, E ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. Acto seguido en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado correspondiente a la licencia No. 420. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jessica Estefanía Cazares Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez nº 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jessica Estefanía Cazares Carrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Fidel Velázquez nº 179, fraccionamiento Fidel Velázquez I, a 50 mts., de la calle José Antonio Ramírez, en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Estefanía Cazares Carrera, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fidel Velázquez nº 179, fraccionamiento Fidel Velázquez I, a 50 mts., de la calle José Antonio Ramírez, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena Buenrostro Arias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cipreses nº 216, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO:

El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorena Buenrostro Arias, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., a ubicarse en calle Cobalto, entre Estaño y Fidel Velázquez, en el fraccionamiento Fidel Velázquez, frente a una iglesia, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días martes a domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad muy concurrida, de doble circulación y se observan comercios establecidos en el área; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Buenrostro Arias, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Estaño y Fidel Velázquez, en el fraccionamiento Fidel Velázquez, frente a una iglesia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricruz Alanís Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leopoldo Rivierlo Quintana nº 310, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para

realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricruz Alanís Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en un automóvil de 2 mts., a ubicarse en calle Deneb s/n, exterior del Colegio de Bachilleres Juana Villalobos, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, en horario de 9:45 a 10:20 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en un automóvil de 2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a plantel educativo “Colegio de Bachilleres”, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricruz Alanís Rodríguez, realizar la venta de burritos y gorditas en un automóvil de 2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Deneb s/n, exterior del Colegio de Bachilleres Juana Villalobos, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud

presentada por el C. Ma. Ignacia González Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos nº 136, colonia el Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Ignacia González Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, tortas, sincronizadas, dulces, refrescos y pan dulce, en un puesto semifijo de 4.90x1.90 mts., a ubicarse en calle Plutonio s/n a espaldas de Carta blanca, entre Selenio y Aluminio, en la Ciudad Industrial, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, tortas, sincronizadas, dulces, refrescos y pan dulce, en un puesto semifijo de 4.90x1.90 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y saturada en área de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Ignacia González Chávez, realizar la venta de burros, tortas, sincronizadas, dulces, refrescos y pan dulce, en un puesto semifijo de 4.90x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle

Plutonio s/n a espaldas de Carta blanca, entre Selenio y Aluminio, en la Ciudad Industrial, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Estela Solís Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Cincunegui nº 712 B, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Estela Solís Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de pan casero de rancho de manera ambulante recorriendo las calles de las colonias Santa María y Mayagoitia, en horario de 19:00 a 22:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves y viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan casero de rancho, toda vez que se pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante no especificando con exactitud las vialidades donde pretende instalarse; de otorgar el permiso en estos términos, se ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por las zonas, ya que existen vialidades principales, instituciones educativas, locales establecidos, etc. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Estela Solís Morales, realizar la venta de pan casero de rancho de manera ambulante recorriendo las calles de las colonias Santa María y Mayagoitia, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Gerardo Revilla Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olga Arias nº 204, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Gerardo Revilla Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x3.00 mts., a ubicarse en calle Ángel de la Guarda (vialidad Cima), entre calle Lago de Chapala y Constanza, fraccionamiento Versailles, en horario de 9:30 a 17:00 horas, diariamente, excepto el día jueves. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre

tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Gerardo Revilla Rentería, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ángel de la Guarda (vialidad Cima), entre calle Lago de Chapala y Constanza, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Pérez Adame, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Morales nº 407, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Pérez Adame, quien solicita autorización para realizar la venta de postre de limón en una hielera de 50x30 cms., a ubicarse en la entrada al parque Guadiana alrededor de la fuente de las ranitas, en horario de 17:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de postre de limón, toda vez que la interesada pretendía instalarse en parque público (área verde). Por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo anteriormente no se autoriza el permiso para realizar dicha actividad económica. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Pérez Adame, realizar la venta de postre de limón en una hielera de 50x30 cms., misma que pretendía ubicar en la entrada al parque Guadiana y alrededor de la fuente de las ranitas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Martel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Picis nº 115, fraccionamiento Cielo Vista, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Martel, quien solicita autorización para realizar la venta de comida japonesa (sushi), en un food truck de 2.10x4.80 mts., a ubicarse en las siguientes opciones: 1.- calle Los Remedios, antes de llegar a la carretera Durango-Mazatlán, fraccionamiento Los Remedios 2.- calle González de la Vega, antes de llegar a carretera Durango-Mazatlán, en horario de 19:30 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida japonesa (sushi), en un food truck de 2.10x4.80 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando cajón de estacionamiento en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, se observan planteles educativos,

unidades deportivas; asimismo es ruta del transporte urbano y el área mencionada es zona amarilla y zona con problemas de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Martel, realizar la venta de comida japonesa (sushi), en un food truck de 2.10x4.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Remedios, antes de llegar a la carretera Durango-Mazatlán, fraccionamiento Los Remedios ó en calle González de la Vega, antes de llegar a carretera Durango-Mazatlán, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 357, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el estacionamiento Sahuatoba por la ciclopista, Cerro de Los Remedios, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las

banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía instalarse ocupando parte del estacionamiento, adjunto a parque público, área con mucho movimiento peatonal y vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el estacionamiento Sahuatoba por la ciclopista, Cerro de Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 357, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Factor, esquina con Contadores, colonia 16 de Septiembre, en horario de 09:00 a 14.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando cajón de estacionamiento, en una vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Factor, esquina con Contadores, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 357, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, quien solicita

autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral km. 1 s/n, en horario de 09:00 a 14.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en vialidades principales que presentan mucho flujo vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Efrén Álvarez del Castillo Gómez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral km. 1 s/n, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agripina Andrade Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza del Obrero nº 131, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Agripina Andrade Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 1.20x2.25 mts., a ubicarse en calle José Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 1.20x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Agripina Andrade Moreno, realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 1.20x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en Av. Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versailles, en horario de 18:00 a 24:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Torres Olvera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Román nº 198, fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de

la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Torres Olvera, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Otilio Montaña esquina con Carabina 30/30, colonia Asentamientos Humanos en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía instalar ocupando un espacio en una cuchilla que hace esquina con vialidades principales y acceso a varias colonias, asimismo no se están otorgando permisos para la realización y venta de este producto ya que implica instalar tanque de gas en la vía pública lo que implica riesgo; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Torres Olvera, realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Otilio Montaña esquina con Carabina 30/30, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Daniel Hernández Quezada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Circuito Yaqui nº 708-A, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Daniel Hernández Quezada, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos de asada, hamburguesas, hot dogs, gringas, alambres y champiquesos, en un puesto semifijo de 1.20x.80 mts., a ubicarse en calle Revolución Mexicana y Av. México, colonia México, en horario de 17.00 a 24:00 horas, diariamente. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos de asada, hamburguesas, hot dogs, gringas, alambres y champiquesos, en un puesto semifijo de 1.20x.80 mts., mismo que pretendía instalar en cruce de vialidades principales muy concurridas, además con riesgo de accidentes por las condiciones de la ubicación; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Juan Daniel Hernández Quezada, realizar la venta de tacos y burritos de asada, hamburguesas, hot dogs, gringas, alambres y champiquesos, en un puesto semifijo de 1.20x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Revolución Mexicana y Av. México, colonia México, de esa ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la

Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sara Soberanes García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tacuba nº 102, Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sara Soberanes García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa estilo Guadalajara y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.80 mts., a ubicarse en calle Aquiles Serdán, entre Tecnológico y Francisco de Ibarra, colonia Real del Prado, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa estilo Guadalajara y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse a un costado del Instituto Tecnológico de Durango, en zona amarilla y vialidades muy concurridas, zona con problemas de estacionamiento, banquetas angostas, ruta de transporte público y comercios establecidos; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sara Soberanes García, realizar la venta de tacos de barbacoa estilo Guadalajara y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán, entre Tecnológico y Francisco de Ibarra, colonia Real del Prado, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dionicia Lozano Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medinaveitia nº 105, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dionicia Lozano Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., a ubicarse en calle José María Patoni nº 910, entre calle Plutarco Elías Calles y 19 de Abril, colonia Santa Fe, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle que hace esquina con blvd. principal y el espacio que solicita es área de estacionamiento de comercio establecido, además se observa mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción al acceso del estacionamiento del comercio establecido, así como la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dionicia Lozano Rojas, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José María Patoni nº 910, entre calle Plutarco Elías Calles y 19 de Abril, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Consuelo Estrada De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 512, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Consuelo Estrada De la Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de flor natural en cubetas, ocupando un espacio de 1 mt., a ubicarlas en Pino Suárez y 5 de Febrero, frente al panteón de Oriente, puerta principal, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. (en la segunda puerta también el domingo). SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de flor natural en cubetas, toda vez que la interesada pretendía instalarse al exterior del panteón de Oriente, en área de jardín, en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; asimismo se observan comercios establecidos con el mismo giro en el área; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Consuelo Estrada De la Cruz, realizar la venta de flor natural en cubetas, ocupando un espacio de 1 mt., mismo que pretendía ubicar en Pino Suárez y 5 de Febrero, frente al panteón de Oriente, puerta principal, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BERTHA ALICIA CONTRERAS BORJAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3151/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Bertha Alicia Contreras Borjas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Cerralvo n° 319, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Bertha Alicia Contreras Borjas, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Isla Cerralvo n° 319, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de

las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Bertha Alicia Contreras Borjas, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Isla Cerralvo nº 319, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, mismo que contará con 4(cuatro) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SANDRA GUADALUPE SAUCEDO CHAIDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PENSION PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, oficio remitido por la C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefa del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del SDARE, que se acompaña del expediente relativo a la solicitud de licencia de funcionamiento con giro de pensión, para el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero nº 428 Ote., zona Centro, que presenta la C. Sandra Guadalupe Saucedo Cháidez, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- Los artículos 4 y 9 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establecen que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la expedición de las licencias de funcionamiento, correspondientes al servicio de estacionamientos, como es el caso de la solicitud que nos ocupa y es objeto del presente dictamen, presentada por la C. Sandra Guadalupe Saucedo Cháidez, misma que una vez dictaminada, será sometida a la consideración del

Ayuntamiento para su resolución final. TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 24 de junio del presente año, acordó otorgar dicha licencia, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo, contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 8 del citado Reglamento. CUARTO.- De igual forma, el artículo 10 de ese mismo ordenamiento, establece que: "Los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente, En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio." QUINTO.- La licencia de funcionamiento que se otorgue, en caso de que así lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Sandra Guadalupe Saucedo Cháidez, en cuyo caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento, a realizar de nuevo los trámites respectivos para obtener de nueva cuenta la licencia de funcionamiento. SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y concisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 93 (noventa y tres), por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. SÉPTIMO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sandra Guadalupe Saucedo Cháidez, licencia de funcionamiento para pensión, con clasificación de tercera categoría, en el predio ubicado en calle 5 de Febrero nº 428 Ote., zona Centro, de esta Ciudad, con capacidad para 93 (noventa y tres) cajones, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente, sujetos a las siguientes tarifas: Tarifas Mensuales \$469.00. Tarifas por semana \$109.62. Tarifa por día \$ 15.66. SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de

Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN A DIFERENTES CIUDADANOS, LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3218/15, que contiene solicitud del C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del “Campamento Interactivo de Verano”, a partir del momento de su aprobación y hasta el 16 de agosto del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54,

contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número de pendones a colocar, por lo que esta Comisión invoca el Acuerdo previamente sostenido, donde se define como número máximo de pendones por evento, el de 60 unidades, manifestándose entonces a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores a la fecha que se establece, que será a más tardar el 19 de agosto, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del "Campamento Interactivo de Verano", a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante el 19 de agosto del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 19 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de

vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3216/15, que contiene solicitud del C. Edwin Horacio Montelongo Rivera, para colocar 50 pendones y 20 mamparas para promocionar un encuentro de futbol a realizarse el 12 de julio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones y mamparas que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones de .80 x 1.20 Mts., y 20 mamparas de 3.00 x 1.00 Mts., por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios

Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Edwin Horacio Montelongo Rivera, la colocación de 50 pendones de 1.20 x .80 Mts. y 20 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes partes de la ciudad para promocionar un encuentro de futbol a realizarse el 12 de julio del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos para ser retirados por el solicitante a más tardar tres días posteriores al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de julio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de

la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3219/15.- C. Profr. Ricardo Dosal Díaz, Coordinador General Adjunto del Sindicato del Municipio; solicita la pensión para la C. Luz María Zavala Gurrola, trabajadora municipal número de empleada 9064. 3220/15.- C. Marco G. Flores Mojica solicita permiso para colocar 8 anuncios espectaculares a lo largo de la barda de la propiedad ubicada en calle Olas Altas no. 310, esq. con Blvd. Dolores del Río, contando con iluminación para una mayor apreciación de los espacios publicitarios. 3221/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., de Blvd. José María Patoni no. 2003, Rancho el Ciprés, para tienda de Autoservicio. 3222/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud y dictámenes de las diferentes Direcciones para la municipalización del Fraccionamiento “Nuevo Pedregal III”, presentada por el C. Arq. Librado Ramírez Escalera, Representante Legal de PLANCASA, S.A. de C.V. 3223/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente para la relotificación del fraccionamiento “Cd. San Isidro”, autorizado previamente mediante resolutive del H. Cabildo No. SM/SA/DAA/3902/13, presentado por la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante Legal de Inmobiliaria KORIAN, S.A. de C.V., la cual se describe a continuación la modificación de lotes únicamente para las manzanas 31, 32 y 33 del fraccionamiento. 3224/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente para la relotificación del fraccionamiento “Cortijo Residencial”, autorizado previamente mediante resolutive no. SM/SA/DAA/353/03, presentado por el C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, Representante de D3BN de México, S.A. de C.V. 3225/15.- C. Víctor Segovia Canales solicita permiso para la colocación de publicidad para el evento de Julián Álvarez, de los Festejos de la Feria Nacional 2015, en los eventos denominados expo-bandas del 08 de agosto de 2015. 3226/15.- C. Álvaro Daniel Reyes Ibarra solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3227/15.- C. Antonio Serrato Saucedo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3228/15.- C. María de los Ángeles Guerrero Guadiana solicita permiso para la venta de elotes preparados en un puesto semifijo. 3229/15.- C. Alma Karina Castillo Ortega solicita cambio de domicilio de una estancia infantil denominada “Ludolandia”, ubicada actualmente en calle Río Grijalva no. 206, Col. C.N.O.P., para quedar en Calle Río Presidios no. 1411, Col. C.N.O.P. 3230/15.- C. Diana Arely Gatica Reyes solicita cambio de ubicación y ampliación de giro de un permiso anual en un puesto semifijo. 3231/15.- C. María Monserrat Pérez Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 3232/15.- C. Julio César García Bueno solicita cambio de titular de un permiso anual con giro de antojitos mexicanos en un puesto semifijo. 3233/15.- C. Manuel Moreno Vargas solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 3234/15.- C. Héctor Gerardo Gurrola Acosta solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos. 3235/15.- C. Ricardo Martínez Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3236/15.- C. Antonio Morales Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3237/15.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria

del Sdare; envía solicitud de licencia de funcionamiento del C. Francisco Rodríguez Cardiel, para la operación de Estacionamiento “El Trébol”, ubicado en calle Pasteur no. 411, Zona Centro. 3238/15.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud de licencia de funcionamiento de la C. Rebeca Elizondo Ibarra, para la operación de Estacionamiento Público, denominado Estacionamiento “Paso Real”, ubicado en calle Bruno Martínez no. 211, Zona Centro. 3239/15.- C. Marco Antonio Castro Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un vehículo en el Fracc. Fidel Velázquez II. 3240/15.- C. Gilberto Núñez Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3241/15.- C. Martha Anallely Flores Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, en la vía pública. 3242/15.- C. Jorge Alberto Martínez Ceballos solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos, el cual contará con 6 máquinas. 3243/15.- C. Juan David Escobar Gurrola solicita cambio de titular de un permiso anual del C. Francisco Javier Romo Torres con venta de pirules y algodones en un triciclo, para quedar a nombre del C. Juan David Escobar Gurrola. 3244/15.- C. David Jesús Ruíz Arreola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3245/15.- C. Martha Leticia Mena de la Rosa solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3246/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Comercializadora Fraer, S.A. de C.V., de Carretera a México km. 2.5, Col. 20 de Noviembre, para una Planta de Asfalto (Industrial Mediana). 3247/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de Inmobiliaria Grupo Guadiana, S.A. de C.V., de Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés. (se solicita la subdivisión de una fracción con una superficie de 46,655.16 m2. 3248/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de Inmobiliaria Grupo Guadiana, S.A. de C.V., de Blvd. José María Patoni, Col. Rancho El Ciprés (se solicita la subdivisión de una fracción con una superficie de 27,010.55 m2. C. Francisco H. Ávila Cabada, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2015. 3249/15.- C. Habitantes del Fraccionamiento Providencia de la Sección 44 del SNTE colindante de la Col. Azcapotzalco solicitan permiso para la construcción de una barda perimetral en la colindancia de los linderos del Fracc. Providencia y la Colonia Azcapotzalco. **Punto No. 11.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
 Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS  
Síndico Municipal

---

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
Primer Regidor

---

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ  
Segunda Regidora

---

JUAN JOSE REYES FLORES  
Tercer Regidor

---

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL  
Cuarta Regidora

---

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ  
Quinta Regidora

---

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO  
Sexto Regidor

---

ALFONSO HERRERA GARCIA  
Séptimo Regidor

---

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA  
Octavo Regidor

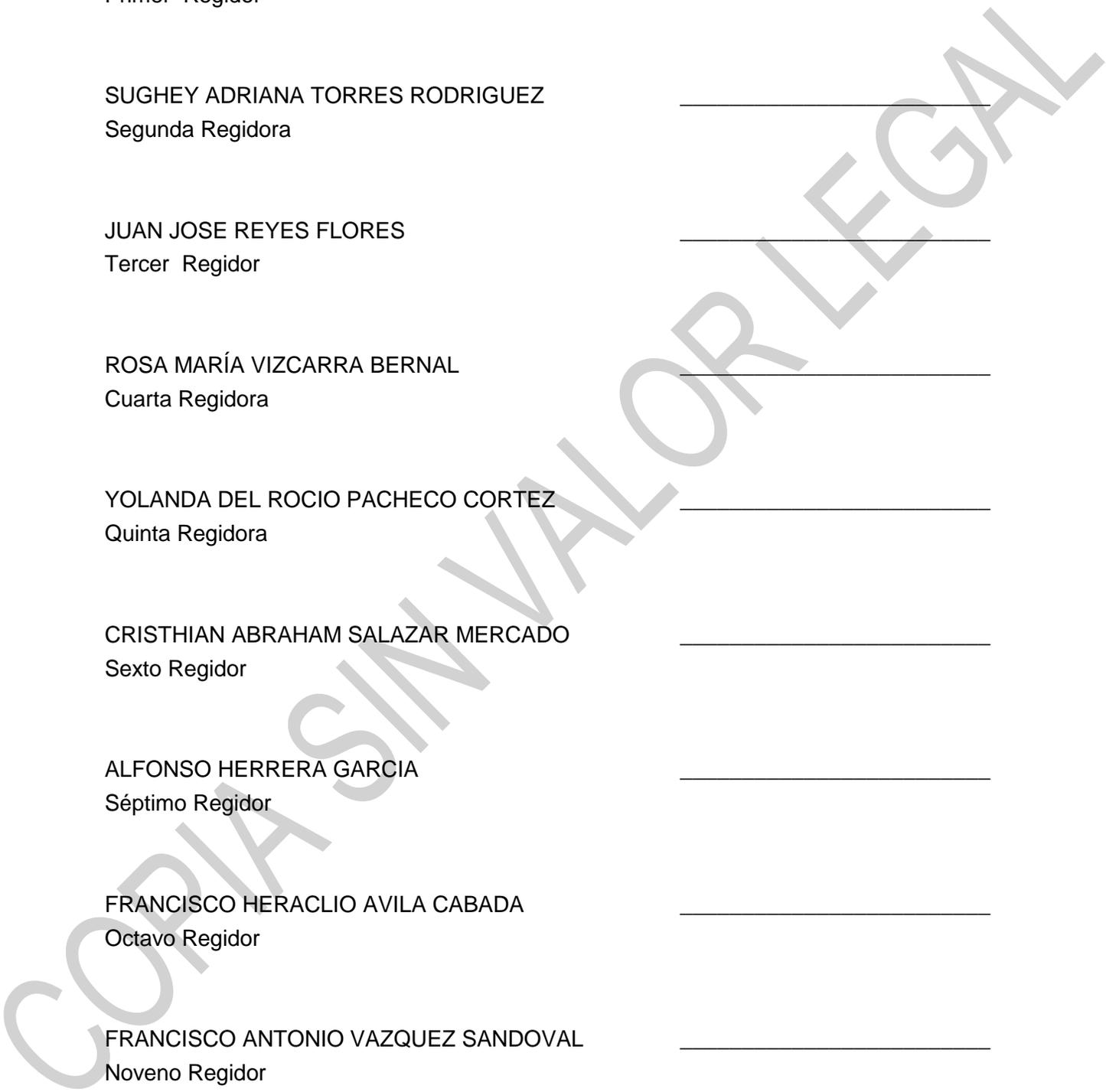
---

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL  
Noveno Regidor

---

SALVADOR QUINTERO PEÑA  
Décimo Regidor

---



GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
Décima Primera Regidora

\_\_\_\_\_

EZEQUIEL GARCIA TORRES  
Décimo Segundo Regidor

\_\_\_\_\_

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
Décimo Tercer Regidor

\_\_\_\_\_

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS  
Décima Cuarto Regidor

\_\_\_\_\_

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
Décima Quinta Regidora

\_\_\_\_\_

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE  
Décima Sexto Regidor

\_\_\_\_\_

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA  
Décima Séptima Regidora

\_\_\_\_\_

COPIA SIN VALOR LEGAL